






## PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

PT/01 CERTIFICACIÓN DE LOS MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA

REVISION 5

FECHA 21.07.2021

# PT/01 CERTIFICACIÓN DE LOS MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA

Elaborado:	Revisado:	Aprobado:
 FIRMA.	 FIRMA.	 FIRMA.



# **PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA**

REVISION 5

## **PT/01 CERTIFICACIÓN DE LOS MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA**

FECHA 21.07.2021

### **1.- OBJETO Y ALCANCE**

### **2.- REFERENCIAS**

### **3.- DEFINICIONES**

### **4.- RESPONSABILIDADES**

### **5.- MÉTODO**

#### **5.1.- EVALUACIÓN**

#### **5.2.- VISITAS PERIÓDICAS DE SEGUIMIENTO**

#### **5.3.- USO DE CONCESIONES, CERTIFICADOS Y MARCAS DE CONFORMIDAD**

#### **5.4.- INCUMPLIMIENTOS DE LAS EMPRESAS INSCRITAS**

#### **5.5.- APELACIONES Y RECURSOS**

#### **5.6.- CONFIDENCIALIDAD**

### **6.- ARCHIVO**

### **7.- ANEXOS**



# PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 5

## PT/01 CERTIFICACIÓN DE LOS MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA

FECHA 21.07.2021

### 1. OBJETO Y ALCANCE

Establecer las pautas para la certificación de los dulces navideños fabricados por las empresas bajo las condiciones establecidas para **LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTPA.**

### 2. REFERENCIAS

Reglamento de las Indicaciones Geográficas Protegidas “Mantecados de Estepa” y “Polvorones de Estepa”.

Pliego de Condiciones de la Mantecados de Estepa y Polvorones de Estepa.

Manual de Calidad

Procedimiento PO/05 Evaluación de los Proveedores.

Procedimiento PO/06 Tratamiento de las Reclamaciones y de los Recursos.

Procedimiento PO/09 Formación y Calificación de personal

Procedimiento PO/012 Inscripción de las empresas en el Consejo Regulador de Mantecados de Estepa y Polvorones de Estepa.

Procedimiento PT/02 “Toma de muestras”

Procedimiento PT/03 “Requerimientos de Calidad para las Certificación de ”Mantecados de Estepa y Polvorones de Estepa.

PT/06 Procedimiento de Inspección de las Empresas Integrantes del Consejo Regulador de las IGPS Mantecados de Estepa y Polvorones de Estepa

Norma UNE-EN-ISO/IEC 17065 - 2012

### 3. DEFINICIONES

No aplica

### 4. RESPONSABILIDADES

Es responsabilidad del Director de Certificación, planificar las fechas para la primera visita de certificación de los mantecados y polvorones fabricados por las empresas inscritas en el registro de Industrias del Consejo Regulador de las IGPS MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA. Para las posteriores visitas de certificación las fechas serán fijadas por los veedores en función de la planificación indicada por el Director de Certificación. Las restantes responsabilidades y funciones están descritas en el apartado siguiente.

Es responsabilidad del Director de Certificación la revisión de todos los expedientes de solicitud de certificación presentados por empresas inscritas, así como del seguimiento de los mismos en las auditorias posteriores

Es responsabilidad del Presidente la firma de los acuerdos contractuales para la certificación y baja de los mantecados y polvorones.

### 5. MÉTODO

Tras la inscripción en el registro de Industrias de fabricantes del **CONSEJO REGULADOR DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS PROTEGIDAS MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTPA,** y la recepción de la Solicitud de Certificación para estos



## PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 5

### PT/01 CERTIFICACIÓN DE LOS MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA

FECHA 21.07.2021

productos, el Director de Certificación la comprobará junto con la documentación aportada, de manera que:

- La información acerca del cliente y el producto es suficiente para realizar la certificación.
- Se resuelve cualquier diferencia de entendimiento.
- Se define el alcance de la certificación.
- Se dispone de los medios adecuados para realizar la auditoria.
- Somos competente para realizar la certificación. En caso de no ser competentes, declinaremos la realización de actividades de certificación específicas.

y en caso de estar conforme, se procederá a efectuar la visita para comprobar que los procesos y los productos cumplen lo indicado en el Reglamento del Consejo y en los Pliegos de Condiciones de los Mantecados de Estepa y Polvorones de Estepa tal y como se documenta en el PO 12 Procedimiento de Inscripción en el registro de empresas.

Solo las empresas inscritas en el registro de empresas fabricantes del Consejo Regulador podrán optar a la certificación de sus mantecados y polvorones de Estepa.

#### **5.1. EVALUACIÓN INICIAL**

El veedor que vaya a hacer la visita in-situ, recibirá la documentación de solicitud revisada por el Director de Certificación, y la estudiará de esta manera podrá preparar correctamente la visita.

##### **5.1.1. Visita de evaluación y toma de muestras**

El veedor del Consejo Regulador por indicación de la Dirección Técnica realizará una visita al solicitante, con el fin de comprobar "in situ" que cumple con:

- Requisitos de los Pliegos de Condiciones de los productos.
- Requisitos descritos en el Reglamento del Consejo Regulador
- Requisitos de calidad establecidos en el Sistema de Calidad y coincidentes con los antes indicados.
- Requisitos legales que le sean de aplicación a los productos y a las instalaciones en lo que afecta al Consejo Regulador.

Para realizar estas visitas, el veedor usará como guía el *PT/06 Procedimiento de Inspección de las Empresas Integrantes del Consejo Regulador de las IGP Mantecados de Estepa y Polvorones de Estepa* y el cuestionario de inspección elaborado al respecto y aprobado por el Director de Certificación, comprobando de forma detallada, el cumplimiento de todos sus apartados. que suponen el cumplimiento del Pliego de Condiciones, el Reglamento y los restantes documentos antes indicados. El Veedor cumplimentará el informe de auditoría, en el que incluirá los resultados de los controles de Laboratorio de las muestras tomadas durante la visita y lo entregará al Director de Certificación.



## PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 5

### PT/01 CERTIFICACIÓN DE LOS MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA

FECHA 21.07.2021

Tal como hemos indicado en la visita se procederá a la toma de muestras para la realización de los análisis y ensayos de laboratorios, que permitan comprobar el cumplimiento de las condiciones incluidas en el Pliego de Condiciones. Esta toma se realizará de acuerdo con lo indicado en el procedimiento *PT/02 Toma de muestras*.

En la visita de evaluación para la certificación del producto será necesario verificar todos los procesos por lo que éstos deberán estar operativos durante la visita.

#### 5.1.2. Comprobaciones de Calidad de las muestras

Las muestras serán analizadas de acuerdo con lo indicado en el procedimiento *PT /03 "Requerimientos de Calidad para la Certificación de Mantecados de Estepa y Polvorones de Estepa*.

#### 5.1.3. Contrato de Certificación

El Director de Certificación examinará el informe del veedor y los resultados de los análisis realizados a las muestras tomadas durante la visita y, de acuerdo con ellos en un plazo inferior a un mes, adoptará la decisión de Certificar los mantecados y polvorones de la empresa inscrita en el Registro de Industrias del Consejo Regulador según lo definido en el Procedimiento *PT /06 Procedimiento de Inspección de las Empresas Integrantes del Consejo Regulador de las IGP MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA*. Posteriormente el Director de Certificación lo notificará al Órgano de Gobierno que previamente habrá conocido de la solicitud de inscripción de la empresa y de la solicitud de certificación de los mantecados y polvorones, justificando la decisión. El Presidente del Consejo Regulador procederá a la firma del Contrato de Certificación.

Para la certificación de las marcas y que las mismas aparezcan en el certificado, el veedor deberá inspeccionar todas las marcas y categorías para las que se certifican las marcas. Solo podrán aparecer en los certificados aquellas marcas que hayan sido inspeccionadas por el veedor y así conste en el expediente de la auditoría

Si la decisión fuese negativa igualmente será notificada al solicitante en un plazo inferior a un mes, justificando su rechazo que siempre deberá estar de acuerdo con lo indicado en el Reglamento y/o en los Pliegos de Condiciones de los productos. Contra esta decisión el solicitante podrá apelar según lo definido en el procedimiento PO 06. En caso de persistir la disconformidad tras la respuesta recibida, el fabricante podrá interponer recurso ante el tribunal contencioso administrativo.

Si la decisión es favorable a la concesión del certificado, el Órgano de Control proporcionará a la empresa dicho documento, una vez que el solicitante haya abonado los costes correspondientes del proceso. Este Certificado, que tiene validez indefinida, será el que proporcione el acceso a la concesión de la autorización de uso de la marca de conformidad de la IGP.



## PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 5

### PT/01 CERTIFICACIÓN DE LOS MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA

FECHA 21.07.2021

El Órgano de Control, igualmente, lo notificará al Órgano Consultivo justificando la decisión tomada. En todo momento se mantendrá informado al Presidente.

En el Certificado se expresará, al menos lo siguiente:

- ✓ Producto/s al que hace referencia el certificado.
- ✓ Marcas comerciales y denominaciones para los que se concede la autorización.
- ✓ Nombre, dirección y datos de contacto de la empresa certificada.
- ✓ Referencia a los requisitos de certificación aplicables (documento normativo).
- ✓ Actividad incluida en el alcance de la certificación.
- ✓ La fecha de emisión del certificado y periodo de validez del mismo.
- ✓ Referencia a los elementos en los que se basa la certificación (sistemática de evaluación).
- ✓ Identificación del organismo de certificación.
- ✓ La firma del Director de Certificación.
- ✓ La fecha del certificado.
- ✓ Número de certificado. Este número será único por fabricante y se asignará el mismo tanto para los certificados de Mantecados de Estepa como para Polvorones de Estepa.

Este documento se considerará propiedad del Órgano de Control, y como tal, no podrá ser modificado si no es por el propio Órgano de Control.

En caso contrario, si el Director de Certificación decidiera no emitir el certificado, y si la empresa estuviera conforme con su denegación, se procederá al archivo del expediente hasta que la empresa solicitante comunique al Órgano de Control la corrección de las desviaciones encontradas. En tal caso, será necesaria la realización de una nueva visita de evaluación y toma de muestras, con objeto de verificar la implantación de las acciones correctivas.

Asimismo, se pondrá en conocimiento del solicitante la posibilidad de recurrir las decisiones adoptadas en materia de certificación ante el Órgano Control, tal y como está establecido en el Procedimiento PO / 06 *Quejas y apelaciones*, y en caso de persistir en la negativa de la contestación recibida podrá recurrir dicha decisión ante los tribunales ordinarios de justicia.

La baja en el Registro de empresas del Consejo Regulador supondrá la inmediata denegación de la Certificación de los productos.

#### 5.2. VISITAS PERIÓDICAS Y DE SEGUIMIENTO

El Órgano de Control, realizará un seguimiento de las empresas certificadas, de manera que se compruebe que se siguen manteniendo los requisitos de la certificación y la calidad de los productos.



## PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 5

### PT/01 CERTIFICACIÓN DE LOS MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA

FECHA 21.07.2021

La evaluación periódica se realizará, de acuerdo con lo indicado en el procedimiento *PT /06 Procedimiento de Inspección de las Empresas Integrantes del Consejo Regulador de las IGP Mantecados de Estepa y Polvorones de Estepa* cuyo alcance será el mismo que para la auditoria inicial, y responderá a un Plan de Inspección previamente preparado y aprobado por el Director de Certificación. Este plan de Inspección indicará de forma genérica el mes en que está previsto hacer la inspección de las fábricas, posteriormente cuando se aproxime la fecha, el veedor hará un Programa detallado en el que se indicará: la fecha exacta, la empresa, el veedor que realizará la visita, la documentación de referencia, y cualquier otro dato que se estime conveniente. El Director de Certificación es igualmente responsable de la realización de las visitas y de supervisar los informes de los veedores y comprobar las condiciones para el mantenimiento de la Certificación de las empresas. Tanto la planificación como la programación de las auditorias serán documentadas en SICE tal y como exige la Consejería de Agricultura.

Todas las empresas inscritas en el registro de Industrias del Consejo Regulador y sometidas al proceso de Certificación, tienen la obligación de notificar a dicho Consejo, los cambios significativos producidos en sus instalaciones, métodos de trabajo. Igualmente deben someter a la aprobación todos los modelos de envases que vayan a ser empleados. En función de dichos cambios, el Director de Certificación decidirá la conveniencia o no de realizar una visita de seguimiento extraordinaria.

También se realizarán visitas extraordinarias, cuando se produzcan cambios significativos en los requisitos de Certificación por modificación importante de los documentos antes indicados, especialmente de los Pliegos de Condiciones de los productos, del Reglamento y de los restantes documentos antes indicados, así como de la legislación que pudiera afectar al funcionamiento de las IGPS. Después de la visita y a la vista del informe del veedor, el Director de Certificación procederá a autorizar o no, la continuidad en el uso de la marca de certificación por la empresa visitada.

En los casos que se produzcan defectos importantes que obliguen a una interrupción de la producción, el Director de Certificación será conocedor de manera inmediata y se lo notificará a la empresa fabricante por escrito, indicando los requisitos reglamentarios y/o de otro tipo que ha incumplido y que han motivado dicha interrupción. Así mismo, se le indicará que puede recurrir la decisión presentando escrito de apelación conforme a lo descrito en el procedimiento PO 06 y en caso de persistir en la negativa de la contestación recibida podrá recurrir dicha decisión ante los tribunales ordinarios de justicia. El Director de Certificación mantendrá informado al Presidente en todo momento y notificará la decisión adoptada de forma justificada a los Órganos de Gobierno y Consultivo.

Una vez solucionado los problemas que motivaron la interrupción de la Certificación, la empresa podrá solicitar al Órgano de Control del Consejo Regulador la eliminación de la suspensión o retirada y éste efectuará la inspección de la empresa tomando como base la información obtenida en la visita que motivó la interrupción. Tras ella, el Director de Certificación a la vista del informe del veedor, adoptará la decisión pertinente que tendrá el mismo tratamiento que se ha indicado anteriormente. La solución de los problemas no debe demorarse más de seis meses ya que puede influir en el proceso de inscripción tal como se indica en el procedimiento *PO /014*



## PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 5

### PT/01 CERTIFICACIÓN DE LOS MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA

FECHA 21.07.2021

*Inscripción de las empresas en el Consejo Regulador de las IGPS Mantecados de Estepa y Polvorones de Estepa.*

En las visitas de seguimiento, para los casos en los que no se pueda verificar todo el proceso porque no se esté elaborando en el ese momento, se dejará constancia en la lista de verificación y se deberá auditar en la próxima visita. En todos los casos, todos los procesos de elaboración deberán auditarse a lo largo del año.

#### **5.3. USO DE CONCESIONES, CERTIFICADOS Y MARCAS DE CONFORMIDAD**

Las empresas certificadas del registro de Industrias, podrán hacer uso de su condición de pertenencia al Consejo Regulador y producto certificado por éste, según lo indicado en el Reglamento de las Indicaciones Geográficas Protegidas “Mantecados de Estepa y Polvorones de Estepa siempre y cuando sus mantecados y polvorones estén certificadas. En caso de suspensión de dicha certificación perderán automáticamente este derecho.

Junto con el certificado se le hará entrega del documento CONTRATO DE CERTIFICACIÓN que deberá ser firmado por la empresa y entregada una copia en el Consejo Regulador.

#### **5.4. INCUMPLIMIENTOS DE LAS EMPRESAS INSCRITAS**

Si existiera algún incumplimiento en una empresa inscrita por el Consejo Regulador en lo referente a los Pliegos de Condiciones de los Productos y al Reglamento de las Indicaciones Geográficas Protegidas, se actuará tal y como se establece en el procedimiento *PT 06 Procedimiento de Inspección de las Empresas Integrantes del Consejo Regulador de las IGP Mantecados de Estepa y Polvorones de Estepa*, y en el punto 5.2 de este documento donde se indica el trámite con todo detalle.

En el caso de que una empresa cause baja en el registro de fabricantes del Consejo Regulador, perderá de manera inmediata su condición de empresa certificada.

Para documentar las acciones correctivas a adoptar, se tendrá en cuenta lo indicado en el Procedimiento *PO /07 “No Conformidades y Acciones Correctoras y Preventivas”*. Igualmente, el Director de Certificación, deberá informar de forma inmediata a la Dirección competente en materia agraria y pesquera.

#### **5.5. SUSPENSION, RETIRADA Y BAJA VOLUNTARIA DE LA CERTIFICACION**

El Consejo Regulador podrá iniciar la suspensión o retirada del certificado a una empresa fabricante de mantecados y polvorones inscrita en el registro de empresas certificadas del Consejo Regulador ante los siguientes casos:

a. *Las empresas certificadas han incumplido de forma persistente y grave con los requisitos de la certificación, p.ej.:*

- No responder adecuadamente a las no conformidades identificadas.
- El sistema de producción no corresponde con la organización y procesos, p.ej. como resultado de cambios, adquisiciones, diversificación, etc.





## PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 5

### PT/01 CERTIFICACIÓN DE LOS MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA

FECHA 21.07.2021

- b. Las auditorias de seguimiento no pueden realizarse según la frecuencia requerida o según lo programado
- c. Vulneración de los términos del contrato de certificación firmado, p.ej.:
  - Impago de las tasas
  - Uso incorrecto de las marcas de certificación y referencia a la certificación
- d. Solicitud voluntaria de la suspensión temporal por parte del cliente
- e. Evidencia recibida por parte de las autoridades, etc. que puede afectar al prestigio del Consejo Regulador, p.ej.:
  - Evidencia de incumplimiento de los requisitos legales en materia de seguridad alimentaria.
  - Evidencia de un sistema no efectivo en caso de incidentes/accidentes sanitarios graves.
- f. No conformidades detectadas en las auditorias de seguimiento según la clasificación descrita en el procedimiento PT 06 inspecciones, apartado 5.3, según el siguiente desglose:
  - Se obtiene 1 solo defecto crítico.
  - Se obtienen más de 4 no conformidades graves.
  - Se obtienen 2 no conformidades críticas y 6 leves.

La dirección de Certificación deberá decidir la acción a realizar, basada en la revisión y en las debidas consideraciones de evidencias. Si se decide la suspensión, se seguirá el siguiente proceso.

La suspensión de un certificado se inicia como el primer paso, seguido por la retirada si el tema de que se trate no se resuelve en el tiempo debido.

Dependiendo de la gravedad del caso, se puede decidir una retirada directa del certificado.

Cuando el fallo esté relacionado con una parte específica del alcance, la Dirección de Certificación también puede considerar una reducción en el alcance de la certificación como alternativa a la suspensión.

#### 5.5.1. **Suspensión**

La decisión de suspender un certificado se comunicará al cliente mediante una carta formal. La carta deberá incluir:

- Una declaración sobre la decisión de suspender el certificado incluyendo una descripción adecuada de la situación, argumentación y referencia a evidencias objetivas.
- El derecho a responder y apelar esta decisión. Se puede presentar una apelación mediante el procedimiento PO 06 *Quejas y apelaciones*.
- Fecha de inicio de la suspensión



## PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 5

### PT/01 CERTIFICACIÓN DE LOS MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA

FECHA 21.07.2021

- Condiciones y fecha de vencimiento de la acción solicitada para revocar la suspensión, y la consecuencia si no se realizan las acciones satisfactoriamente.
- Los medios de seguimiento por parte del Órgano de Control para verificar que se han cumplido las condiciones y se han implantado las acciones correctivas necesarias.
- Una declaración de que el certificado no tiene validez durante la suspensión y que está prohibido el uso de publicidad a referencias de la certificación durante el tiempo de suspensión.
- Una declaración de que tanto el cliente como el Consejo Regulador deberán informar a todos los que lo soliciten de que el certificado está suspendido.

Un certificado no puede ser suspendido más de 6 meses.

#### 5.5.2. Seguimiento

Para verificar que se cumplen las condiciones y que las acciones correctivas solicitadas están implantadas.

Dependiendo de esta verificación, se podrá:

- Declarar un resultado positivo, revocar la suspensión y declarar el certificado como válido.
- Declarar un resultado negativo debido a que no se ha resuelto los problemas que llevaron a la suspensión, Esta situación, llevará a la retirada permanente del certificado

En cualquier caso, el cliente recibirá una carta formal confirmando el resultado.

#### 5.5.3. Retirada

La retirada del certificado se iniciará si:

- El cliente no cumple con las condiciones de suspensión.
- No se considera adecuada una suspensión.

La decisión de retirada de un certificado se comunicará formalmente al cliente incluyendo los requisitos para:

- Eliminar toda mención a su condición de certificado en medios escritos (web, folletos, revistas, etc.).
- Devolver el certificado al Consejo Regulador.
- Cesar, tras la recepción de la notificación, toda comunicación sobre la pertenencia al Consejo Regulador y la marca de conformidad.
- El cliente tiene derecho a apelar. Podrá interponer una apelación siguiendo el procedimiento PO 06 Quejas y Apelaciones.

#### 5.5.4. Baja voluntaria



## PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 5

### PT/01 CERTIFICACIÓN DE LOS MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA

FECHA 21.07.2021

La baja voluntaria se producirá a partir de una petición realizada por el fabricante.

Esta baja se hará por alcance, si bien a petición del cliente, también se podrá hacer por marca dentro del mismo alcance.

Para ello el cliente deberá remitir escrito con acuse de recibo en el que se incluya:

- Su deseo expreso de causar baja.
- Los alcances previstos, así como las marcas para las que desea causar baja.

El cliente podrá solicitar una suspensión temporal por espacio de 6 meses, bajo las mismas condiciones que la baja.

En ningún caso se podrá solicitar baja parcial en función de los formatos que fabrica.

Tras el escrito del cliente, el Consejo Regulador remitirá escrito al cliente indicando:

- Devolver el certificado al Consejo Regulador.
- Eliminar toda mención a su condición de certificado en medios escritos (web, folletos, revistas, etc.).
- Cesar, tras la recepción de la notificación, toda comunicación sobre la pertenencia al Consejo Regulador y la marca de conformidad.

La notificación de la baja irá firmada por el Presidente del Consejo Regulador.

En todos los casos, tanto en retirada, como en baja voluntaria y durante el período que dure la suspensión, conlleva la pérdida del uso de la certificación y por tanto, el cliente deberá quitar cualquier referencia a su certificado, así como eliminar toda publicidad que evoque a la certificación del producto. Esta acción debe realizarse de manera inmediata tras la decisión en firme.

#### **5.6. AMPLIACION DE LA SOLICITUD**

La empresa puede solicitar una ampliación de las marcas inscritas con la solicitud inicial.

Para ello la empresa deberá presentar junto con el documentos de ampliación de solicitud inicial la documentación que en dicho documento se solicita que no es más que :

- Solicitud de ampliación cumplimentado
- Documento acreditativo de la titularidad de la marca
- Proyecto de etiquetado del producto.



## PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 5

### PT/01 CERTIFICACIÓN DE LOS MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA

FECHA 21.07.2021

- Compromiso de cumplir con los requisitos de la IGP para la marca en cuestión.

#### 5.7. CONFIDENCIALIDAD

El Consejo Regulador se hace responsable, mediante compromiso legalmente ejecutable, de la confidencialidad de toda la información obtenida del cliente, a quien comunica con antelación qué información hará pública.

La información obtenida tanto en la solicitud como a lo largo de todo el proceso de inscripción y/o certificación será considerada como confidencial a todos los efectos con las limitaciones siguientes:

- 1) Las establecidas en su caso por la ley o exigencia de la administración pública, en cuyo caso el cliente será puntualmente informado con anterioridad de la documentación que ha sido requerida, salvo que esté prohibido por ley.
- 2) En actividades que se desarrollan en el campo regulado o en aquellas en que la organización opera con una autorización administrativa el Consejo Regulador podrá informar a la Administración Competente o ENAC, de oficio o a petición de ésta, del resultado de las evaluaciones. El cliente es informado de la documentación que se proporciona a la Administración Competente y a ENAC.
- 3) En actividades que se realizan bajo condiciones contractuales específicas.
- 4) La información obtenida de fuentes distintas al cliente, será tratada, igualmente, de manera confidencial.

No se considerará información confidencial aquella información que:

- 1) Sea de público conocimiento, siempre que no sea como resultado de alguna revelación indebida.
- 2) Haya sido divulgada por el propio solicitante.

En todos los casos y siguiendo el proceso de tutela que la Consejería de Agricultura de la Junta de Andalucía realiza sobre este Consejo Regulador, de todas las auditorias se procederá a remitir vía programa SICE, o por el medio que nos indique el personal competente, la siguiente documentación:

- Lista de verificación
- Informe de auditoria
- Hoja de toma de muestras
- Los informes de los ensayos realizados
- Las no conformidades y acciones correctivas si las hubiese.

Para el caso de ENAC, en sus procesos de auditoria para la acreditación y mantenimiento de la acreditación del Consejo Regulador podrá acceder a la documentación de las auditorias, tanto a la lista de verificación, como a los informes, ensayos, actas de tomas de muestras, no conformidades, acciones correctivas y evidencias que se hayan podido tomar durante las auditorias.



## PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 5

### PT/01 CERTIFICACIÓN DE LOS MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA

FECHA 21.07.2021

Igualmente se informa al cliente que la única información que se pondrá a disposición del público será los nombres de razones sociales y marcas comerciales, así como los certificados que hayan sido emitidos como consecuencia de superar la auditoría de certificación y mantenimiento de la misma.

En cualquier caso, se informará con antelación, al cliente, de la información que se pretende poner a disposición de terceros.

Finalmente, aquellas empresas que fuesen suspendidas en el uso del certificado de producto y/o retirada la certificación, será notificado en nuestra web, para el caso de la suspensión por el mismo tiempo que dure ésta.

#### 6. ARCHIVO

El impreso de solicitud de inscripción y la documentación presentada por las empresas, debe ser mantenida en los archivos del Consejo Regulador, bajo el control del Director de Certificación, durante todo el tiempo de permanencia de la empresa en el Consejo y durante al menos cinco años más, tras su salida.

Igualmente se debe conservar toda la documentación relativa a la Certificación y tramitada por el Órgano de Control.

#### 7. ANEXOS

Modelo de Solicitud de Certificación

Comunicación de baja

Contrato de certificación



## PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 5

### PT/01 CERTIFICACIÓN DE LOS MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA

FECHA 21.07.2021

## SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN

D. \_\_\_\_\_ mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, y como representante autorizado de la Empresa con número de inscripción:

### DECLARA QUE:

- Conoce el Pliego de Condiciones u otra normativa de referencia VIGENTE
- Le han sido entregados los documentos siguientes:
  - ✓ Procedimiento de "Certificación *Mantecados de Estepa y Polvorones de Estepa*". (PT /01).
  - ✓ Procedimiento de toma de muestras (PT /02)
  - ✓ Procedimiento para la certificación de productos (PT /03)
  - ✓ Procedimiento para la Financiación (PT /04)
  - ✓ Procedimiento de Gestión de las etiquetas de identificación del Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas *Mantecados de Estepa y Polvorones de Estepa* (PT /05).
  - ✓ Procedimiento inspección (PT /06, PT /07)
  - ✓ Procedimiento de Quejas y Apelaciones (PT /06)
  - ✓ Tarifas del proceso de certificación y seguimientos.

### Y SE COMPROMETE A:

- Cumplir con los requisitos de certificación descrito en el PT-01 "Procedimiento de Certificación de Producto", así como en sus correspondientes PT "Procedimientos técnicos", incluyendo la implementación de los cambios adecuados cuando los comunica el Consejo Regulador.
- El producto certificado cumple, en todo momento, con los requisitos del producto y con la legislación vigente que le aplique.
- El cliente toma todas las medidas necesarias para:
  - ✓ Permitir el acceso a las instalaciones, realizar la evaluación y la vigilancia de los procesos, incluyendo las disposiciones para examinar la documentación y los registros, y tener acceso al equipo, las ubicaciones, las áreas, el personal y los subcontratistas del cliente que sean pertinentes.
  - ✓ Investigar las quejas.
  - ✓ La participación de observadores, si es aplicable.
- El cliente hace declaraciones sobre la certificación coherentes con el alcance de la certificación, y no hace ninguna declaración relacionada con su certificación de producto que el Consejo Regulador pueda considerar engañosa o no autorizada.
- El cliente no utiliza su certificación de producto de manera que ocasione mala reputación para el Consejo Regulador.
- Inmediatamente después de suspender, retirar o finalizar la certificación, el cliente deja de utilizarla en todo el material publicitario que contenga alguna referencia a ella, y emprende las acciones exigidas por el esquema de certificación (por ejemplo, la devolución de los documentos de la certificación) y cualquier otra medida que se requiera, según lo establecido en el PT -01 "Procedimiento de Certificación".
- Si el cliente suministra copias de los documentos de certificación a otros, los documentos se deben reproducir en su totalidad o según lo especifique el esquema de certificación.
- Al hacer referencia a su certificación de producto en medios de comunicación tales como documentos, folletos o publicidad, el cliente cumple con los requisitos del Consejo Regulador o los especificados por el esquema de certificación.
- El cliente cumple con todos los requisitos que pueda estipular el esquema de certificación con relación al uso de las marcas de conformidad y a la información relacionada con el producto.





## PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 5

### PT/01 CERTIFICACIÓN DE LOS MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA

FECHA 21.07.2021

#### INFORMA:

El Consejo Regulador informa a la empresa que toda la documentación e información que se obtenga o trate en el proceso de certificación y en sus auditorias serán tratadas de forma confidencial, tal y como se estipula en el apartado 5.7 del PT 01.

Fdo.: El representante legal de la empresa solicitante

*A cumplimentar por el Consejo Regulador:*

REGISTRO DE ENTRADA Fecha	REVISIÓN DE LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN nº de expediente: <input type="text"/> <input type="checkbox"/> Conforme
DECISIÓN AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN <input type="checkbox"/> Certificado <input type="checkbox"/> No certificado  Fecha Firmado: Director de Certificación	

PT/01-1  
Rev. 1





# PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 5

## PT/01 CERTIFICACIÓN DE LOS MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA

FECHA 21.07.2021

	<h3>NOTIFICACIÓN DE BAJA</h3>	
---	-------------------------------	--

En Tomares, a        de        de 20

Estimados Sres.:

.....(identificación de los destinatarios).....

Tras la comunicación del expediente de certificación como consecuencia de:

- La comunicación de baja voluntaria de fecha .....
- Baja en el registro de empresas fabricantes del Consejo Regulador.
- El Acuerdo de Inicio de Cancelación de la Certificación con número de expediente ..... de fecha.....

Este Consejo Regulador le comunica la **cancelación de su certificación (BAJA) en los Registros del Consejo Regulador.**

La citada baja conlleva por parte de su empresa las siguientes obligaciones:

- Devolver el certificado que le acredita como entidad certificada, en el plazo de ocho días contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación.
- Cesar, tras la recepción de la notificación, toda comunicación sobre la pertenencia al Consejo Regulador y la marca de conformidad.
- Eliminar toda mención a su condición de certificado en medios escritos (web, folletos, revistas, etc.).
- Otras .....

Atentamente.

<p>REGISTRO DE SALIDA</p> <p>Fecha:</p> <p>Firma del Presidente:</p>
---



## PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 5

### PT/01 CERTIFICACIÓN DE LOS MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA

FECHA 21.07.2021

#### CONTRATO DE CERTIFICACION

D. \_\_\_\_\_ mayor de edad, con D.N.I. \_\_\_\_\_, y como representante autorizado de la Empresa \_\_\_\_\_ con número de inscripción:

El presente contrato de certificación se establece a fin de que el Consejo Regulador fije un contrato legalmente ejecutable para proporcionar actividades de certificación a sus clientes. En el presente contrato se final las responsabilidades de todas las partes implicadas en le proceso de certificación.

El cliente se compromete a:

- Cumplir con los requisitos de certificación descrito en el *PT -01* "Procedimiento de Certificación de Producto", así como en sus correspondientes *PT* "Procedimientos técnicos", incluyendo la implementación de los cambios adecuados cuando los comunica el Consejo Regulador.
- El producto certificado cumple, en todo momento, con los requisitos del producto y con la legislación vigente que le aplique.
- El cliente toma todas las medidas necesarias para:
  - ✓ Permitir el acceso a las instalaciones, realizar la evaluación y la vigilancia de los procesos, incluyendo las disposiciones para examinar la documentación y los registros, y tener acceso al equipo, las ubicaciones, las áreas, el personal y los subcontratistas del cliente que sean pertinentes.
  - ✓ Investigar las quejas.
  - ✓ La participación de observadores, si es aplicable.
- El cliente hace declaraciones sobre la certificación coherentes con el alcance de la certificación, y no hace ninguna declaración relacionada con su certificación de producto que el Consejo Regulador pueda considerar engañosa o no autorizada.
- El cliente no utiliza su certificación de producto de manera que ocasione mala reputación para el Consejo Regulador.
- Inmediatamente después de suspender, retirar o finalizar la certificación, el cliente deja de utilizarla en todo el material publicitario que contenga alguna referencia a ella, y emprende las acciones exigidas por el esquema de certificación (por ejemplo, la devolución de los documentos de la certificación) y cualquier otra medida que se requiera, según lo establecido en el *PT -01* "Procedimiento de Certificación".



## PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 5

### PT/01 CERTIFICACIÓN DE LOS MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA

FECHA 21.07.2021

- Si el cliente suministra copias de los documentos de certificación a otros, los documentos se deben reproducir en su totalidad o según lo especifique el esquema de certificación.
- Al hacer referencia a su certificación de producto en medios de comunicación tales como documentos, folletos o publicidad, el cliente cumple con los requisitos del Consejo Regulador o los especificados por el esquema de certificación.
- El cliente cumple con todos los requisitos que pueda estipular el esquema de certificación con relación al uso de las marcas de conformidad y a la información relacionada con el producto.
- El cliente conserva un registro de todas las quejas conocidas con respecto al cumplimiento de los requisitos de la certificación y pone tales registros a disposición del Consejo Regulador cuando se le solicita y
  - ✓ toma las acciones adecuadas con respecto a tales quejas y a las deficiencias que se encuentren en los productos que afectan a la conformidad con los requisitos de la certificación.
  - ✓ Adopta y documenta las acciones realizadas para la corrección.
- El cliente informa al Consejo Regulador, sin retraso, acerca de los cambios que pueden afectar a su capacidad para cumplir con los requisitos de la certificación.
- El cliente se compromete a abonar las tarifas, así como a abonar todos los gastos de análisis de muestras que se originen.
- La renovación se realiza sin necesidad de nueva solicitud siempre que no haya cambios en el alcance y se cumplan los requisitos de la certificación.

Por su parte la entidad de certificación se compromete a guardar confidencialidad en todo el proceso según queda recogido en el apartado 5.7 del PT 01.

Fdo.: El cliente

Fdo.: Presidente



## PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

PT/01 CERTIFICACIÓN DE LOS MANTECADOS DE  
ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA

REVISION 5

FECHA 21.07.2021

## AGENDA AUDITORIA SEGUIMIENTO

Nombre del Auditor: XXXXXXXX

Nombre de la empresa auditada: XXXXXXXXX

### **Agenda de auditoria:**

Apreciado/Apreciada Sr./ Sra. XXXXXXXXXXXX

Según lo acordado, adjunto le remito la agenda de la auditoria de seguimiento.

Los horarios indicados en la agenda de auditoría son aproximados y pueden estar sujetos a cambios en función del progreso de la auditoría.

Por favor, compruebe cuidadosamente la agenda de auditoría. Si desea realizar algún cambio en la planificación o si tiene alguna pregunta, póngase en contacto con nosotros.

En caso de no recibir ninguna comunicación por su parte, asumiremos que se confirma la agenda de auditoría adjunta.

Atentamente,



## PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 5

### PT/01 CERTIFICACIÓN DE LOS MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA

FECHA 21.07.2021

Fecha auditoría: **XXXXXXXX**

Agenda preparada el: **XXXXXXXX**

Equipo auditor **XXXXXXXXXXXX**

Idioma de auditoría: Español

Documentos de referencia: Norma UNE 17065/2012. Certificación de productos, procesos y servicios

ORDEN de 26 de octubre de 2011, por la que se modifica el Pliego de Condiciones anexo a la Orden de 4 de septiembre de 2009, por la que se aprueba el Reglamento de la Indicación Geográfica Protegida «Mantecados de Estepa» y de su Consejo Regulador

Orden de 27 de febrero de 2014, por la que se emite decisión favorable en relación con la solicitud de inscripción de la Indicación Geográfica Protegida «Polvorones de Estepa».

Orden de 29 de octubre de 2015, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de las Indicaciones Geográficas Protegidas «Mantecados de Estepa» y «Polvorones de Estepa».

Procedimiento PO/06 Tratamiento de las quejas y apelaciones.

Procedimiento PO/07 Tratamiento de no conformidades, y acciones correctivas.

Procedimiento PO/12 Inscripción de las empresas en el Consejo Regulador.

Procedimiento PT/01 “Certificación de los mantecados”

Procedimiento PT/02 “Toma de muestras”

Procedimiento PT/03 “Requerimientos de Calidad para las Certificación de “Mantecado de Estepa” y “Polvorón de Estepa”.

Procedimiento PT/04 “Financiación”

Procedimiento PT/05 “Etiquetado”

Procedimiento PT/06 “Procedimiento de Inspección de las Empresas Integrantes del Consejo Regulador de las IGPS Mantecado de Estepa” y “Polvorón de Estepa”

Procedimiento PT/07 “Inspección en remoto”

Nº total de ubicaciones: 1



## PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA

REVISION 5

### PT/01 CERTIFICACIÓN DE LOS MANTECADOS DE ESTEPA Y POLVORONES DE ESTEPA

FECHA 21.07.2021

<b>Agenda de auditoría XXXXXXXXXXXX</b>		
<b>Hora</b>	<b>Departamento/ División (Proceso/s)</b>	<b>Participantes</b>
XXXX	Agradecimientos. Ajustes de la agenda de la auditoría.	Dirección Auditor
XXXX	Revisión de no conformidades auditoria anterior.	Responsable de Calidad Auditor
XXXX	Visita a las instalaciones de la empresa y toma de muestras.	Responsable de Calidad Auditor
XXXX	Revisión documental	Responsable de Calidad Auditor
XXXX	Preparación de muestras	Responsable de Calidad Auditor
XXXX	Preparación de informe	Responsable de Calidad Auditor
XXXX	Reunión final	Dirección Auditor

El cliente es responsable de la disponibilidad de muestras adecuadas para la auditoría. Esta muestra se debe proporcionar al equipo auditor bajo los requisitos legales, contractuales, profesionales y éticos de confidencialidad, así como la legislación de protección de datos.

Los horarios mencionados en la agenda son aproximados y podrían estar sujetos a cambios dependiendo del progreso de la auditoría.

PT/01-9  
Rev. 1